

INFORME DE ANÁLISIS NORMATIVO

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO
EUROPEO, DE 4 DE OCTUBRE DE 2023,
SOBRE LA ARMONIZACIÓN
DE LOS DERECHOS
DE LAS PERSONAS CON AUTISMO

Fecha del documento:
12/2023

Un informe de:



Centro asesor del:



Autoría:

Nuria Mesa Muñoz
Paloma Rodrigo Gutiérrez de la Cámara
Confederación Autismo España

Editor:

Centro Español sobre Trastorno del Espectro del Autismo. Año 2023

© PROHIBIDO SU USO COMERCIAL Y CUALQUIER MODIFICACIÓN NO AUTORIZADA.
CENTRO ESPAÑOL SOBRE TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO.

Informe de análisis normativo. Resolución del Parlamento Europeo, de 4 de octubre de 2023, sobre la armonización de los derechos de las personas con autismo por CENTRO ESPAÑOL SOBRE TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO, 2023, gestionado por la Confederación Autismo España.

Centro asesor del:



Índice

PRESENTACIÓN	1
1. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA NORMA	2
2. LA ARMONIZACIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON AUTISMO EN EUROPA	3
3. IMPLICACIONES PRÁCTICAS DE LA RESOLUCIÓN EN ESPAÑA	7
4. CONCLUSIONES.....	9

Presentación

El actual informe de análisis normativo tiene por objeto estudiar la recientemente aprobada Resolución del Parlamento Europeo, de 4 de octubre de 2023, sobre la armonización de los derechos de las personas con autismo (en adelante, la Resolución del Parlamento Europeo o la Resolución).

El Centro Español sobre Trastorno del Espectro del Autismo realiza el presente informe en calidad de centro asesor del Real Patronato sobre Discapacidad y en ejecución de sus competencias en materia de investigación sobre los derechos de las personas con autismo.

Para abordar el citado análisis, el presente informe comienza analizando algunas cuestiones generales sobre la Resolución para, a continuación, analizar las recomendaciones específicas incluidas para garantizar la armonización de derechos de las personas en el espectro del autismo en la Unión Europea. Finalmente, se recogen las previsiones que podrían desarrollarse en España en función de su ámbito competencial, para terminar extrayendo las principales conclusiones del estudio.

1. Consideraciones generales sobre la norma

La resolución del Parlamento Europeo que se analiza en el presente informe tiene por objeto la armonización de derechos de las personas con autismo en los Estados miembro de la Unión Europea.

Este pronunciamiento del Parlamento Europeo tiene el carácter de recomendación a los Estados miembro y se produce en base al título competencial en virtud del cual el Parlamento Europeo puede aprobar resoluciones o recomendaciones sobre materias en las que la Unión Europea es competente.

Tras presentar las diferentes normas que respaldan su contenido, la resolución ofrece una reflexión para contextualizar la situación de las personas con autismo Europa. Por ejemplo, la prevalencia del autismo o datos sobre las principales barreras que enfrentan en su inclusión social.

Esta reflexión justifica la necesidad de avanzar hacia la armonización de derechos de las personas con autismo en todos los Estados miembro de la Unión Europea. Por ello, a continuación, la resolución presenta diferentes que se analizan en el siguiente apartado.

2. La armonización de derechos de las personas con autismo en Europa

Las 21 consideraciones y recomendaciones que realiza el Parlamento Europeo para lograr la armonización de derechos de las personas autistas en todos los Estados miembro de la Unión Europea se pueden resumir en las siguientes consideraciones:

- **Las personas autistas encuentran dificultades para demostrar su condición y para recibir el apoyo que requieren en todos los Estados miembros.**

De un lado, las tarjetas nacionales de discapacidad no se reconocen en todos los países. De otro lado, los ordenamientos jurídicos de algunos Estados miembro no reconocen el autismo como una discapacidad específica, y no ofrecen apoyo ni reconocimiento específico a las personas con autismo sin otras discapacidades asociadas.

- **El autismo debe considerarse como una discapacidad específica.**
Para así, atender las necesidades de las personas con autismo sin otras discapacidades o condiciones asociadas.
- Las personas autistas encuentran **barreras** para el ejercicio efectivo de sus derechos en igualdad de condiciones.
- Las **personas autistas presentan las tasas de desempleo más altas** en comparación con otros colectivos en la Unión Europea, especialmente las mujeres.

Y en las siguientes recomendaciones:

- **Actualizar y aprobar la propuesta de Directiva de la Unión sobre igualdad de trato.**
De forma que se permita avanzar a los Estados miembros avanzar en la lucha contra la discriminación. Esta recomendación se hace a la Comisión y a la Presidencia del Consejo de la Unión Europea.

- **Recabar datos públicos desglosados por sexo, edad y discapacidad que incluyan al autismo como categoría y realizar estudios de prevalencia del autismo.**

Esto también lo recomienda la *Estrategia sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para 2021-2030*.

Esta recomendación se hace tanto a la Comisión como a los Estados miembros.

- **Favorecer la detección temprana del autismo en niñas y niños.**

Se recomienda a los Estados miembros que se centren en niñas y niños en situación de riesgo de exclusión.

- **Incluir al autismo en las redes nacionales de personas con discapacidad de los Estados miembros en los que no está aún incluido.**

También recomienda mejorar y simplificar los procedimientos para la certificación de la discapacidad de los Estados miembros.

- **Crear una Tarjeta Europea de la Discapacidad.**

El Parlamento respalda esta iniciativa de la Comisión y recomienda que:

- El proceso para conseguirla sea sencillo y accesible.
- Su ámbito de aplicación incluya todas las situaciones en las que se ofrezcan condiciones especiales o trato preferente a las personas con discapacidad.
- Garantice el derecho de las personas que la tengan a la libre circulación en toda la Unión, facilitando el reconocimiento.
- Los Estados miembros garanticen que se aplicará de forma adecuada a través de la aprobación de leyes vinculantes.

- **Adoptar un estatuto jurídico europeo para las personas con discapacidad.**

Este estatuto debería permitir el reconocimiento y la acreditación mutuos en todos los Estados miembros y que tenga en cuenta la realidad del autismo.

- **Asignar fondos de la Unión Europea a las políticas de lucha contra la discriminación hacia las personas con autismo**, especialmente las mujeres y las niñas.

- **Realizar campañas de sensibilización para mejorar el conocimiento social sobre el autismo.**

Esta recomendación se hace a la Comisión y a los Estados miembros y se completa con la previsión de realizar dichas campañas junto a las personas autistas y a las organizaciones que defienden sus derechos.

- **Mejorar las condiciones de accesibilidad para personas con autismo en todos los ámbitos de la sociedad.**

El Parlamento pide a los Estados miembros que ofrezcan ajustes y recursos para mejorar la accesibilidad en hospitales, estaciones de tren, aeropuertos, justicia, actividades deportivas y en el transporte público.

Como ejemplo de estos recursos, la resolución cita 2: las «salas de silencio» y el servicio de asistencia en los desplazamientos entre países de la Unión.

- **Identificar y eliminar barreras para la accesibilidad de las personas autistas a través del Centro Europeo de Recursos de Accesibilidad, AccessibleEU.**
- **Mejorar la participación de las personas autistas en el mercado laboral.**

Pide a los Estados miembros que:

- Promuevan y apoyen a las empresas sociales centradas en el empleo de personas autistas.
- Animen a las empresas a adaptar los lugares de trabajo y a adoptar medidas para mejorar la salud y la seguridad en el trabajo.
- Realicen normas sobre las soluciones razonables para las personas autistas en el lugar de trabajo que promuevan su progresión profesional.

Pide a la Comisión que preste especial atención a los trabajadores autistas en el marco estratégico de la Unión en materia de salud y seguridad en el trabajo.

- **Cumplir completamente la Directiva relativa a la igualdad en el empleo.**
- **Promover la formación sobre autismo de los profesionales más relevantes en todos los ámbitos de la sociedad.**

Recomienda a los Estados miembros que, sobre todo, lo garanticen para profesionales de la educación, la salud, la sociedad, el transporte y la justicia.

- **Promover el acceso a una educación universal, de calidad, asequible e inclusiva.**

Pide a los Estados miembros y a la Comisión:

- Proporcionar a las personas autistas apoyo y asistencia personales individualizados y continuos en el ámbito de la educación.
- Proporcionar alojamiento y material de estudio accesible.

- Que supervisen el acceso de los alumnos autistas a la educación primaria y secundaria, a la formación profesional y al empleo.

- **Avanzar en la investigación sobre el autismo.**

El Parlamento recomienda a los países y a la Comisión promover proyectos de investigación participativa sobre autismo y el intercambio de conocimiento y buenas prácticas en toda Europa.

- **Permitir el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas autistas.**

El Parlamento reclama a los Estados miembros que realicen las reformas legislativas pertinentes para cumplir con el mandato del artículo 12 de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

- Incluir un **componente** en la asignación de **fondos de la Unión destinados a las políticas de lucha contra la discriminación hacia las personas autistas**, especialmente las mujeres y las niñas, que se enfrentan a niveles especialmente elevados de pobreza, exclusión social y violencia.

- **Abordar otras formas de discriminación interseccional que sufren las personas autistas.**

Pide a los Estados miembros y a la Comisión que adopten estrategias nacionales intersectoriales con financiación suficiente.

3. Implicaciones prácticas de la resolución en España

Aunque los recientes avances en España hacen que muchas de las recomendaciones incluidas en la resolución ya sean una realidad en nuestro país (por ejemplo, el tratamiento del autismo en el nuevo baremo de discapacidad que presenta la *Orden DSA/934/2023, de 19 de julio, por la que se modifican los baremos que figuran como Anexos I, II, III, IV, V y VI del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad* o la reforma en el régimen de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad que desarrolla la *Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica*), hay algunos aspectos que resultan interesantes para el análisis, diseño y desarrollo de políticas públicas para la inclusión de las personas con autismo en España.

Estos son:

- Recabar **datos públicos desglosados** por sexo, edad y discapacidad que incluyan al autismo como categoría y realizar estudios de prevalencia del autismo.
- Mejorar los sistemas de **detección temprana** del autismo en niñas y niños, así como la financiación de los proyectos que trabajan en fórmulas innovadoras.
- Realizar **campañas de sensibilización** para mejorar el conocimiento sobre el autismo en la sociedad, en colaboración con personas autistas y las organizaciones que defienden sus derechos.
- Mejorar las **condiciones de accesibilidad** para personas con autismo en todos los ámbitos de la sociedad.

Es importante avanzar en el desarrollo de normas técnicas que garanticen la accesibilidad cognitiva y sensorial en todos los ámbitos de la sociedad. Este mandato lo señalan diferentes leyes nacionales y europeas, que señalan como prioridades la accesibilidad universal de la justicia, la educación o la administración pública.

- Favorecer la **inclusión laboral** de las personas autistas, a través de medidas como:
 - El apoyo a las empresas sociales centradas en el empleo de personas autistas.
 - El desarrollo de normas o subvenciones que animen a las empresas a adaptar los lugares de trabajo y a adoptar medidas para mejorar la salud y la seguridad en el trabajo.
 - Realicen normas sobre las soluciones razonables para las personas autistas en el lugar de trabajo.
- Cumplir completamente la **Directiva relativa a la igualdad en el empleo**.
- Avanzar en el desarrollo de **planes formativos sobre autismo** para los **profesionales** más relevantes en todos los ámbitos de la sociedad.
- Promover el acceso a una **educación universal, de calidad, asequible e inclusiva**, a través de medidas como:
 - Proporcionar a las personas autistas apoyo y asistencia personales individualizados y continuos en el ámbito de la educación.
 - Proporcionar alojamiento y material de estudio accesible.
 - Supervisar el acceso de los alumnos autistas a la educación primaria y secundaria, a la formación profesional y al empleo.
- Favorecer el desarrollo de **investigaciones de tipo participativo sobre autismo** garantizando su financiación.
- Adoptar una **estrategia nacional interseccional** para abordar otras formas de discriminación que sufren las personas autistas con financiación suficiente.

4. Conclusiones

Tras realizar el análisis normativo de la citada resolución, el Centro Español sobre Trastorno del Espectro del Autismo traslada las siguientes valoraciones a modo de conclusiones:

- **Las personas con autismo enfrentan unas barreras y unos desafíos específicos derivados del autismo** y, por tanto, es importante que reciban apoyo de las instituciones.

Las personas con autismo sin otras condiciones asociadas como la discapacidad enfrentan barreras específicas que no dependen de la discapacidad intelectual.

- Uno de los objetivos centrales de las administraciones públicas de los Estados miembros debe ser garantizar la inclusión y la **accesibilidad** de las personas autistas.
- Para avanzar en accesibilidad y en derechos, la **investigación participativa** es la herramienta central.
- El **Centro Europeo de Recursos de Accesibilidad o AccessibleEU** va a tener un papel central en la identificación de barreras y en la generación de soluciones en materia de accesibilidad para personas autistas.

En este sentido, sería importante promover el **intercambio de buenas prácticas** y conocimientos para conocer los avances que se han producido en los últimos años y avanzar en la normalización y estandarización de las condiciones básicas de accesibilidad de las personas en el espectro del autismo.



C/ Pajaritos 12, Bajo - Oficina 1. 28007 - Madrid

www.centroautismo.es

Centro asesor del:

